

**“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”**

**RESOLUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), QUE RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM), PARA EL “SUMINISTRO DE DOS (02) SISTEMAS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (UPS) DE LAS ESTACIONES RADAR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LAS AMÉRICAS (AILA), Y EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GREGORIO LUPERÓN DE PUERTO PLATA (AIGL); Y LA READECUACIÓN DE LAS ÁREAS FÍSICAS DE LAS ESTACIONES RADAR DE AMBAS LOCALIDADES”, EN LA MODALIDAD DE LA FIGURA DE PROVEEDOR ÚNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 543-12.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el artículo 36 del citado Reglamento establece que “Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha sido apoderado del expediente relativo a la conveniencia de disponer la oportuna ejecución del Proyecto para el **“Suministro de dos (02) sistemas de protección eléctrica (UPS) de las estaciones Radar del Aeropuerto Internacional las Américas (AILA), y el Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón de Puerto Plata (AIGL); y la Readecuación de las áreas físicas de las estaciones Radar de ambas localidades”**.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC regularmente convocado y reunido en fecha de hoy cuatro (04) de Julio del año dos mil dieciséis (2016), a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la institución, sito en la segunda planta del edificio de la sede central, ubicado en la avenida México esquina calle “30 de Marzo”, sector San Carlos, Distrito Nacional, ha conocido el expediente relacionado con la necesidad de implementación del proyecto de referencia, completando un ponderado análisis de todas las informaciones recopiladas sobre el tema, de cada una de las piezas documentales aportadas al efecto y sobre la base de opiniones aportadas por peritos en la materia adscritos a la institución.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que mediante las correspondencias que se detallan más adelante, se consigna la conveniencia institucional de autorizar la ejecución del proyecto en cuestión, tomando en consideración que el oportuno suministro e instalación de los repetidos equipos, accesorios, componentes de hardware y software tiene un carácter vital para el desarrollo consistente de las comunicaciones aeronáuticas responsabilidad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

A saber:

- a) *Propuesta técnica y económica de fecha 21 de Junio del 2016, presentada por la empresa AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM), para el “Suministro de dos (02) sistemas de protección eléctrica (UPS) de las estaciones Radar del Aeropuerto Internacional las Américas (AILA), y el Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón de Puerto Plata (AIGL); y la Readecuación de las áreas físicas de las estaciones Radar de ambas localidades”, tras el levantamiento in situ realizado por especialistas, completado a requerimiento de técnicos del IDAC, con el aval del señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC);*

- b) Oficio DEEM-137-2015, de fecha veintiocho (28) de mayo de 2015, la División de Energía CNS y Equipos Meteorológicos (DEEM), dirigida al Ing. Juan Ramón Cabrera Santana, Encargado del Dpto. de Comunicación, navegación y Vigilancia (DCNS), remitió su recomendación, informando que los actuales equipos UPS que soportan energéticamente ambos radares, se encuentran en condiciones críticas, ya que se han sufrido varias reparaciones y no se cuenta con los repuestos necesarios para realizar otra reparación, ni existen piezas de reemplazo en el mercado, ya que dicho equipos están obsoletos.
- c) Oficio DCNS-213-2015, de fecha primero (01) de junio de 2015, el Ing. Juan Ramón Cabrera Santana, Encargado del Dpto. de Comunicación, navegación y Vigilancia (DCNS), dirigida al CTA. Francisco Bolívar León Paulino, Director de Navegación Aérea, recomienda y sugiere planteamientos hechos anteriormente sobre la necesidad de sustitución de los UPS, y solicitando el cambio de los mismos, a los fines de proveer mayor seguridad y garantía de operación a los sistemas de Radares del Aeropuerto Internacional las Américas (AILA), y Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón de Puerto Plata (AIGL), exhortando sean tomadas en cuenta las consideraciones de la CRET.
- d) Oficio DCNS-191-2016, de fecha seis (06) de junio de 2016, el Ing. Juan Ramón Cabrera Santana, Encargado del Dpto. de Comunicación, navegación y Vigilancia (DCNS), dirigida al CTA. Francisco Bolívar León Paulino, Director de Navegación Aérea, por segunda ocasión reitera con Carácter de Urgencia, la solicitud de adquisición de dos (02) sistemas auxiliares de protección eléctrica (UPS) para ser instalados en las estaciones Radar del Aeropuerto Internacional las Américas (AILA), y el Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón de Puerto Plata (AIGL), corroborando que los instalados actualmente tienen más de 20 años de uso, y no cuentan con repuestos en el mercado local e internacional, advirtiendo que una eventual falla, podría dejar fuera de operación todo el sistema radar (Primario y Secundario), afectando el servicio de Tránsito Aéreo y en consecuencia la seguridad operacional; asimismo, solicita la readecuación de las áreas físicas, la instalación de escalera exterior para acceso a la antena radar, construcción de almacén para la colocación de repuestos, así como la limpieza del Radomo de la estación AILA.
- e) Oficio DINA-409-2016, de fecha ocho (08) de junio de 2016, el CTA. Francisco Bolívar León Paulino, Director de Navegación Aérea, dirigida al Dr. Alejandro Herrera, Director General, remitió formal solicitud con Carácter de Urgencia, de adquisición de dos (02) sistemas auxiliares de protección eléctrica (UPS) para ser instalados en las estaciones Radar del Aeropuerto Internacional las Américas (AILA), y el Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón de Puerto Plata (AIGL), corroborando que los instalados actualmente tienen más de 20 años de uso, y no cuentan con repuestos en el mercado local e internacional, advirtiendo que una eventual falla, podría dejar fuera de operación todo el sistema radar (Primario y Secundario), afectando el servicio de Tránsito Aéreo y en consecuencia la seguridad operacional; asimismo, solicita la readecuación de las áreas físicas, la instalación de escalera exterior para acceso a la antena radar, construcción de almacén para la colocación de repuestos, así como la limpieza del Radomo de la estación AILA, y recomendando que toda la ejecución de la obra civil sea a cargo de la misma compañía que suministre los equipos, para una mejor eficiencia y eficacia de los resultados.
- f) Oficio de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016) suscrito por el Lic. Jose A. Ortiz Díaz, director Administrativo de IDAC, solicita la elaboración de contrato con la empresa AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM), para el "Suministro de dos (02) sistemas de protección eléctrica (UPS) de las estaciones Radar del Aeropuerto Internacional de las Américas (AILA), y del Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón de Puerto Plata (AIGL),, así como, la obra civil de readecuación de ambas estaciones, dando su aprobación a la propuesta técnica-económica, presentada por ésta, ya que, cumple con todas las especificaciones requeridas para el sistema radar y su mantenimiento, desde el punto de vista técnico y económico.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que las correspondencias antes señaladas recomiendan y avalan la propuesta presentada por la empresa *AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L.*, (*Representante de Thales Air Systems, ATM*), orientada a la materialización del proyecto para el “*Suministro de dos (02) sistemas de protección eléctrica (UPS) de las estaciones Radar del Aeropuerto Internacional las Américas (AILA), y el Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón de Puerto Plata (AIGL); y la Readecuación de las áreas físicas de las estaciones Radar de ambas localidades*”, la cual ha sido elaborada sobre la base de un levantamiento técnico previo realizado *in situ* por los representantes de la empresa oferente, a tono con las especificaciones técnicas pre-establecidas por especialistas y funcionarios de las principales áreas técnicas de la institución.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que el cumplimiento efectivo de las responsabilidades y deberes del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), depende en gran medida de que la institución continúe cumpliendo efectivamente con la óptima y eficaz operación de las instalaciones aeronáuticas en base del Plan de Navegación Aérea (Air Navigation Plan-ANP-) y la implementación de las Facilidades y Servicios (Facilities and Services Implementation Document-FASID-), avalado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que la necesidad de sustitución de los sistemas auxiliares de energía (UPS) para ambos aeropuertos internacionales, fue identificado como uno de los requerimientos de mejora institucional identificados por la Comisión de Revisión de Especificaciones Técnicas (CRET) mediante un minucioso estudio técnico realizado en abril del año dos mil doce (2012), tomando en consideración que tienen un uso continuo por unos veinte (20) años, previniendo que sus piezas de repuestos ya han dejado de fabricarse y el eventual agotamiento del stock de reemplazo disponible en la institución, por lo que el indicado requerimiento ha sido introducido con carácter prioritario mediante oficio No.DCNS-213-2015, suscrito por el Ing Juan Ramón Cabrera Santana, Encargado del Departamento de Comunicación, Navegación y Vigilancia.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que mediante el mismo documento, el Encargado del Departamento de Comunicación, Navegación Aérea y Vigilancia, advierte que ante las motivaciones expuestas en la indicada correspondencia se impone como una alta prioridad la sustitución de los sistemas auxiliares de energía (UPS), a los fines de evitar inconsistencias o interrupciones operativas de los equipos actuales que, eventualmente, puedan afectar los sistemas que integran el mosaico radárico de los aeropuertos internacionales de Las Américas y Puerto Plata, generando consecuentes trastornos a la regularidad y efectividad del servicio de tránsito aéreo asignado a nuestra Región de Información Aeronáutica (FIR).

**CONSIDERANDO DECIMO:** Que las recomendaciones contenidas en el oficio del Director de Navegación Aérea, es decir el DINA-409-2016 ut supra indicado, consigna la conveniencia de que las obras civiles correspondientes a la instalación de los dos (2) sistemas auxiliares de energía (UPS), sean ejecutadas por la misma empresa con la que ha sido contratado el suministro de esos equipos, o sea, **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L.**, (**Representante de Thales Air Systems, ATM**), recomendación que ha sido validada por este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), criterio que a su vez ha sido corroborado de acuerdo a criterios externados por otros técnicos de la institución consultados por ese órgano colegiado de carácter institucional, con el sustento de que se trata de obras civiles cuya ejecución requiere de personal especializado, debidamente calificado y cualificado que garantice la uniformidad, estandarización y compatibilidad de las nueva infraestructura física con otras obras civiles de nuestra infraestructura aeronáutica, de manera que pueda preservarse y garantizarse la óptima operación de los equipos auxiliares de energía que serán instalados en los aeropuertos internacionales de Las Américas y Puerto Plata.

**CONSIDERANDO UNDECIMO:** Que en procura de realizar un análisis más profundo en torno al referido proyecto, este Comité de Compras ha realizado una variedad de consultas

con las áreas técnicas de la institución, coincidiendo cada una de ellas en que la materialización del indicado proyecto tiene un rol preponderante en la consistencia operativa de los servicios de comunicaciones aeronáuticas colocados a cargo de la institución y, en su caso, aúnan el consenso de que para la contratación al efecto deberá tomarse en consideración la especialidad y la experiencia acumulada del eventual proveedor, en concordancia con los criterios de compatibilidad y estandarización de los demás equipos de comunicaciones instalados en el pasado en diferentes estaciones aeronáuticas, los cuales mayormente han sido colocados bajo la responsabilidad de la empresa *AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L.*, (Representante de *Thales Air Systems, ATM*), opiniones periciales que robustecen las recomendaciones contenidas en las piezas documentales analizadas.

**CONSIDERANDO DUODECIMO:** Que, en la praxis, se trata de un proyecto que viene a complementar una etapa previa de modernización de componentes y facilidades aeronáuticas para el *“Suministro de dos (02) sistemas de protección eléctrica (UPS) de las estaciones Radar del Aeropuerto Internacional las Américas (AILA), y el Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón de Puerto Plata (AIGL); y la Readecuación de las áreas físicas de las estaciones Radar de ambas localidades”*, cuyas motivaciones esenciales han sido sustentadas en los informes periciales y técnicos que forman parte del expediente objeto de análisis, entre los cuales destacan con significativa relevancia los argumentos siguientes:

- a) Según informes técnicos estos sistemas no operan de manera aislada, sino que se encuentran integrados entre sí, como un sistema único que ofrece un sostenido soporte para las comunicaciones en el control de tráfico aéreo a nivel nacional.
- b) Garantiza el suministro de partes y piezas, así como servicio de reparación de módulos y visitas anuales por parte del fabricante, asegurando de esta manera una reposición rápida de los repuestos, una continuidad del servicio en las operaciones y una verificación general del estado de funcionamiento de los equipos aeronáuticos en dicha Sede; contribuyendo dichas medidas a mejorar los niveles de la seguridad operacional y un mejor servicio en el Control de Tránsito Aéreo, con el objetivo de fortalecer todo el sistema de manera integral.
- c) Que cumple con las necesidades en el orden técnico, por lo que ve como bueno y válido la aceptación de la propuesta presentada por la empresa *AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L.*, (Representante de *Thales Air Systems, ATM*), ya que garantizaría en tiempos menores la continuidad de tan importante servicio, brindado a través del sistema de comunicaciones a las aeronaves que atraviesan la FIR dominicana; así como el suministro de todos los componentes, equipos y accesorios que sean necesarios, por lo que técnica y razonablemente conviene que tales trabajos sean ejecutados por la misma empresa que en el pasado ha ejecutado proyectos de similares para el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

**CONSIDERANDO DECIMO TERCERO:** Que en el expediente sometido a la consideración de este Comité de Compras figuran los respectivos informes técnicos, jurídico y administrativo que avalan la recomendación en el sentido de que se trata de una contratación contemplada dentro del régimen de excepciones previstas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, al amparo de la figura de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento 543-12 de la citada Ley, figura que debe ser interpretada para la adecuada ponderación del expediente que nos ocupa.

**CONSIDERANDO DECIMO CUARTO:** Que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, una ponderación juiciosa y reflexiva del expediente que motiva la presente resolución, amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los

principios de eficiencia y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

- 1) **“Principio de eficiencia.** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*; y
- 2) **“Principio de economía y flexibilidad.** *Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”*.

**CONSIDERANDO DECIMO QUINTO:** Que, por otra parte, conviene ponderar en los análisis de este Comité de Compras dos criterios dominantes, desde el punto de vista de la eficiencia operativa institucional y la variedad de responsabilidades atinentes al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), tales como son las características de compatibilidad y estandarización de los equipos de Radio-enlace, componentes y accesorios proyectados con aquellos que ya se encuentran en funcionamiento en las instalaciones del AILA-AIGL, los cuales fueron suministrados e instalados por el mismo suplidor recomendado, considerando, además, que en consultas anteriores sometidas a la Dirección General de Contrataciones Públicas para contrataciones de características similares, ese órgano de fiscalización del Estado generalmente ha devenido en referirse a las mismas vertientes de proveedor único y exclusividad, figuras jurídicas consagradas tanto en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones como en su Reglamento de Aplicación.

**CONSIDERANDO DECIMO SEXTO:** Que la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L.**, ha aportado los documentos que demuestran su calidad de representante único y exclusivo en el país, de la empresa **THALES AIR SYSTEMS, ATM**, mediante comunicación de fecha dos (02) de agosto del 2016, suscrita por el señor Frederic MERIAN, VP Sales & Marketing de la empresa francesa THALES ATM; y su aval está determinado por la amplia y vasta experiencia demostrada en la ejecución de proyectos similares anteriores, ejecutados satisfactoriamente al IDAC.

**CONSIDERANDO DECIMO SEPTIMO:** Que de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil en la República Dominicana, corresponde al INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), como autoridad aeronáutica nacional, *la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea de todos los aeropuertos u aeródromos públicos y privados.*

**CONSIDERANDO DECIMO OCTAVO:** Que la referida ley 491-06 de Aviación Civil establece en su artículo 42 que “El Director o Directora General estará facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento al ejercicio adecuado de los poderes y deberes asignados bajo la presente ley, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones privadas y organizaciones públicas o gubernamentales”.

**CONSIDERANDO DECIMO NOVENO:** La Dirección de Navegación Aérea (DINA) del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como principal responsable de brindar los servicios de radio ayuda y soporte a la navegación aérea en toda la FIR Santo Domingo, tiene a su cargo el control, operación y fiscalización de todos los equipos e instrumentos aeronáuticos que sirven de soporte y orientación a dicha navegación y, por vía de

consecuencia, el deber de velar porque estos equipos funcionen adecuadamente a fin de garantizar la Seguridad Operacional.

**CONSIDERANDO VIGESIMO:** El transporte aéreo es el medio por excelencia que facilita, de manera expedita, el traslado de pasajeros, carga y correo desde y hacia la República Dominicana, a través de los diferentes aeropuertos internacionales que operan en el país, los cuales ameritan el adecuado equipamiento de su infraestructura y la dotación de todos los equipos aeronáuticos necesarios para el desarrollo de las operaciones de manera segura, ordenada y eficiente, como postula la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

**CONSIDERANDO VIGESIMO PRIMERO:** Que las responsabilidades del Estado Dominicano, asumidas a través de su autoridad aeronáutica, con la seguridad operacional de las actividades de aviación civil internacional, bajo los preceptos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), no sólo se circunscriben al espacio aéreo de jurisdicción nacional, sino que se extienden a toda la Región de Información de Vuelos o "FIR", por sus siglas en inglés, asignada por esa Organización a la República Dominicana

**CONSIDERANDO VIGESIMO SEGUNDO:** Que la seguridad operacional de las actividades de aviación civil desarrolladas en el espacio aéreo de la República Dominicana se sustenta de manera preponderante en la prestación de los servicios de radio ayuda, soporte y protección que a esas operaciones brinda el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) a través de su Dirección de Navegación Aérea.

**CONSIDERANDO VIGESIMO TERCERO:** Que este comité de compras, después del análisis de los respectivos informes recomienda la contratación, toda vez, que tienen una importancia vital para satisfacer las necesidades nacionales de comunicación en materia de control de tránsito aéreo y las necesidades atinentes a la eficiente comunicación de los sistemas aeronáuticos que soportan el desarrollo de la aviación civil de manera segura, ordenada y eficiente, de conformidad con los estándares establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en su calidad de órgano rector de la actividad aeronáutica mundial.

**CONSIDERANDO VIGESIMO CUARTO:** Que según dispone el numeral 3 del citado artículo 4 del reglamento 543-12, "Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique". En consecuencia:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTOS:** Los documentos, conjuntamente con sus respectivos anexos, y todas y cada una de las demás piezas a que se contrae el expediente objeto de análisis, relativo a la perentoria necesidad de disponer la adquisición de "*Dos (02) sistemas de protección eléctrica (UPS) de las estaciones Radar del Aeropuerto Internacional las Américas (AILA), y el Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón de Puerto Plata (AIGL); y la Readecuación de las áreas físicas de las estaciones Radar de ambas localidades*".

**VISTOS:** Los umbrales de precios correspondientes, establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El *Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)*, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,


**RESUELVE:**

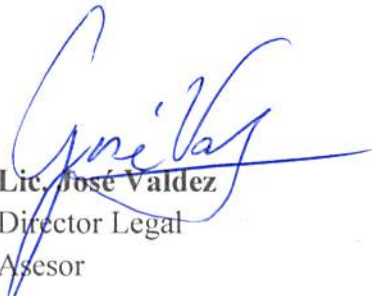
**PRIMERO:** Recomendar, como al efecto recomienda al señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), autorizar la contratación de la empresa *AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)*, para el *"Suministro de dos (02) sistemas de protección eléctrica (UPS) de las estaciones Radar del Aeropuerto Internacional las Américas (AILA), y el Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón de Puerto Plata (AIGL); y la Readecuación de las áreas físicas de las estaciones Radar de ambas localidades"*, al amparo de la figura de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

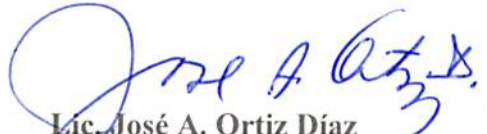
**SEGUNDO:** Que en caso de acogerse la recomendación formulada en el Numeral Primero, el expediente correspondiente a dicha contratación sea detallado a la Contraloría General de la República, una vez finalizado el proceso de contratación.

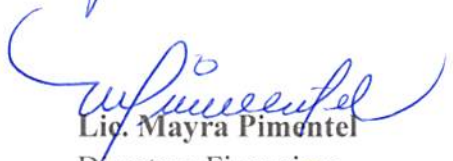
**TERCERO:** Que la presente Resolución, siempre que sea acogida por el señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), sea remitida a la direcciones Legal, Administrativa y de Navegación Aérea para los fines correspondientes, así como disponer su publicación de conformidad con la ley vigente en la materia y en portal informático institucional [www.idac.gov.do](http://www.idac.gov.do).


DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

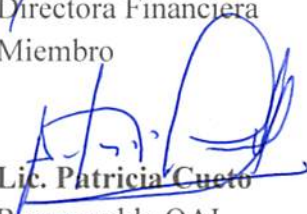
  
**Cta. Santiago Rosa Martínez**  
Subdirector General IDAC  
Coordinador

  
**Lic. José Valdez**  
Director Legal  
Asesor

  
**Lic. José A. Ortiz Díaz**  
Director Administrativo  
Miembro

  
**Lic. Mayra Pimentel**  
Directora Financiera  
Miembro

  
**Dra. Enna Amaro de Arredondo**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
**Lic. Patricia Cueto**  
Responsable OAI  
Miembro